

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)
QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS
(GAMMAGRAFÍAS Y ESTUDIOS SPECT) EN LOS
MUNICIPIOS DE GIRONA, PROVINCIA DE GIRONA Y
BARCELONA, PROVINCIA DE BARCELONA, AMBOS
PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CATALUÑA, PARA MUTUA INTERCOMARCAL,
MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD
SOCIAL N° 39.**

1. INDICE

1. INDICE.....	2
2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO.....	3
4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y MARCO CONCEPTUAL.....	4
4.1. PROGRAMACIÓN DE CITAS	5
4.2. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS.....	5
4.3. CONTENIDO DEL INFORME DE VALORACIÓN	5
4.4. ESTUDIO GRÁFICO Y TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN	6
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	7
5.1. Adscripción de medios materiales	8
6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS	8
6.1. Adscripción de medios personales	9
7. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.....	10
8. AUTORIZACIONES	10
9. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	11
10. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO	14

2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO

El objeto del contrato corresponde a los *Servicios de Pruebas Diagnósticas (Gammagrafías y estudios Spect)* en los *Municipios de Girona, Provincia de Girona y Barcelona, Provincia de Barcelona, ambos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Nº 39.*

Los servicios serán realizados por los adjudicatarios y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego y demás documentos que forman parte integral de esta licitación.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que puedan necesitar otras Mutuas y en concreto las concertadas por esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios que se pretenden adjudicar deberán dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de los siguientes Municipios:

Lote	MUNICIPIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
1	GIRONA	GIRONA	CATALUÑA
2	BARCELONA	BARCELONA	CATALUÑA

La oferta asistencial mínima que tienen que disponer los centros licitadores es:

U.87 Medicina nuclear.

En cuanto al consumo estimado de los servicios asistenciales, los mismos se detallan en la memoria justificativa de la presente licitación, que a los efectos forma parte integral del presente pliego.

Los licitadores que quieran presentar sus correspondientes ofertas deberán de disponer de mínimo 1 centro en el municipio del lote por el cual oferte, el cual deberá de tener las condiciones estipuladas en este pliego y dar cobertura en la realización de pruebas diagnósticas de lunes a viernes, dentro de la franja horaria 08:00 a 20:00 horas, teniendo que permanecer abierto y disponible para la realización de pruebas un mínimo de 8 horas diarias.

El presente pliego se somete a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y MARCO CONCEPTUAL

Los licitadores deberán de disponer de un centro debidamente autorizado con capacidad y medios suficientes para poder dispensar la realización de pruebas diagnósticas en los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido de Mutua Intercomarcal.

Los servicios serán realizados por medios propios de las adjudicatarias y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Se entiende por prueba diagnóstica, el acto médico realizado por el personal sanitario, que servirá de ayuda para efectuar una adecuada valoración de la capacidad laboral de los pacientes de Mutua Intercomarcal, mediante técnicas de imagen u otros métodos especializados.

Los servicios que se presten deberán comprender, principalmente, la realización de las siguientes pruebas diagnósticas:

LOTE 1	LOTE 2
DESCRIPCIÓN	
GAMMAGRAFÍA ÓSEA	GAMMAGRAFÍA ÓSEA
GAMMAGRAFÍA ÓSEA CON LEUCOCITOS MARCADOS	GAMMAGRAFÍA ÓSEA CON LEUCOCITOS MARCADOS
SPECT ÓSEO Y MUSCULAR	

Se valorará que los licitadores dispongan de los medios tecnológicos adecuados para la realización de otras pruebas complementarias menos demandadas por Mutua Intercomarcal.

Los adjudicatarios estarán obligados a realizar las siguientes actividades:

- Realizar las pruebas solicitadas por Mutua Intercomarcal en el centro propuesto, mediante el protocolo interno de solicitud.
- Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso de asistencia sanitaria, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando su consentimiento para realizarla. Dicho consentimiento deberá plasmarse por escrito cuando se utilice contraste, anestesia, o suponga inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.
- Realizar el informe resultante de la visita médica según el soporte establecido por Mutua Intercomarcal.
- Comunicar urgentemente (dentro las primeras 24 horas) las incomparencias.
- Disponer de una persona de contacto para solucionar cualquier incidente o consulta por vía telefónica.
- Facilitar cuantos informes médicos les sean solicitados por el equipo médico de Mutua Intercomarcal en relación con las pruebas realizadas.

De igual forma, dispondrá de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los pacientes, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo de Mutua Intercomarcal.

4.1. PROGRAMACIÓN DE CITAS

Las solicitudes realizadas por los equipos médicos de Mutua Intercomarcal serán atendidas en un máximo de 24 horas, valorándose el disponer de una agenda online (ver valoración técnica objetiva), que permita al equipo administrativo de Mutua Intercomarcal programar ellos mismos las citas y exploraciones.

4.2. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, las pruebas deberán de realizarse entre las 24 a 48 horas desde que fuese solicitada por el facultativo.

Este plazo se contará desde la mañana siguiente a partir del momento en que se solicite la prueba desde los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

Una vez realizada la prueba, se valorará el envío del informe. En ningún caso se aceptarán propuestas en las que se ofrezca que el plazo sobrepase las 48 horas desde la mañana siguiente a la realización de la prueba, salvo que, por razones propias de la prueba, se requiera un tiempo mayor para la entrega del informe.

4.3. CONTENIDO DEL INFORME DE VALORACIÓN

El contenido mínimo del informe de valoración de las pruebas diagnósticas realizadas debe ser:

- Datos de identificación del paciente.
- Información Clínica aportada en el impreso de solicitud.
- Protocolo de realización de la exploración:
 - Protocolo clínico.
 - Protocolo de exploración.
- Incidencias durante la realización de la exploración si los hubiere.
- Descripción y límites de las zonas anatómicas exploradas.
- Descripción de los hallazgos significativos, relacionados o no con el diagnóstico.
- Diagnóstico diferencial y actuaciones recomendadas si fuera necesario.
- Juicio Clínico (diagnóstico) basándose en los hallazgos de la exploración y en los datos clínicos aportados en los impresos de solicitud.
- Datos de identificación del especialista que realice el informe y firma del mismo.
- Identificación del equipo con el que se realizó el estudio.

4.4. ESTUDIO GRÁFICO Y TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

La transmisión de la información (estudio gráfico e informe) se realizará de la siguiente forma:

Estudio gráfico (Imagen digital)

Se requiere que el adjudicatario disponga de un sistema digital de almacenamiento y distribución de imagen médica que cumpla con el estándar DICOM, y que permita la transmisión de imagen vía Internet haciendo uso de conexión VPN.

Se establecerá el protocolo de transmisión de las imágenes digitales hacia Mutua Intercomarcal, con la finalidad de poder almacenarlas en su Base de Datos.

El adjudicatario debe disponer de una plataforma que permita a los profesionales médicos de Mutua Intercomarcal visualizar, las imágenes de las exploraciones realizadas, desde su propio ordenador siempre y cuando dispongan del informe del paciente.

Informes

Canal de comunicación: Se utilizará protocolo FTPS seguro, que conlleva el uso de una capa SSL/ TLS debajo del protocolo estándar FTP para cifrar los canales de control y/o datos.

Tipo de mensaje: En una fase inicial, se remitirán los informes en formato PDF. EL proveedor estará en disposición, en el momento en que Mutua Intercomarcal así lo disponga, de realizar el intercambio de mensajes según standard HL7 mediante documentos CDA.

Los profesionales médicos de Mutua Intercomarcal podrán descargar los informes médicos desde su propio ordenador.

A solicitud del facultativo de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario entregará una copia del estudio gráfico y del informe en formato CD, sin que esto pueda incrementar los costes de los servicios ofertados por el adjudicatario.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Los centros propuestos deberán contar con espacios suficientemente amplios. El acceso al edificio donde se encuentre ubicado el centro, así como sus dependencias, no deberán tener ningún tipo de barrera arquitectónica, así como debe reunir los requerimientos de ventilación, iluminación y dimensiones adecuados para poder desarrollar en las mejores condiciones las diferentes actuaciones.

Deberá estar garantizado el suministro de energía eléctrica y agua en las zonas críticas, además de la iluminación y señalización de emergencia.

Deben de estar adaptados a la normativa legal vigente y garantizar en todo momento la confortabilidad y seguridad del paciente.

El licitador deberá cumplir con la normativa legal que en cuanto a planta física, personal y actividad le sea de aplicación, especialmente en todo aquello que afecte a la seguridad de las personas. Además, deberá mantenerse siempre en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo el equipamiento y personal necesarios para la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria se obliga a mantener vigente y debidamente legalizada toda la documentación relativa a la instalación de Medicina Nuclear, incluyendo:

- Certificado de inscripción en el Registro de Instalaciones Radiactivas del Ministerio de Industria.
- Autorización como instalación radiactiva otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).
- Programa de Garantía de Calidad conforme a la normativa vigente.
- Programa de Protección Radiológica actualizado.
- Controles periódicos, auditorías internas y memorias anuales exigidas por la legislación aplicable.

Esta documentación deberá estar disponible para Mutua Intercomarcal en caso de requerirse, conforme a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Real Decreto 673/2023, por el que se regulan los criterios de calidad y seguridad en unidades asistenciales de Medicina Nuclear.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a garantizar la disposición de personal que ostente las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para la manipulación de la instalación de diagnóstico por la imagen.

Durante la valoración de las ofertas técnicas, personal de la Dirección de Gestión Sanitaria de Mutua Intercomarcal podrá realizar visitas a los centros del licitador a fin de comprobar que las instalaciones cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego.

5.1. Adscripción de medios materiales

En virtud de lo establecido en el **artículo 76.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**, se prevé, “3. *La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación*”.

En este sentido, el licitador para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación deberá aportar los medios materiales inherentes al objeto del contrato, debiendo identificar en su propuesta los medios materiales conforme a las exigencias de la licitación.

Los centros propuestos dispondrán como mínimo de las siguientes zonas:

- **Salas de espera:** Las instalaciones deberán contar al menos con una sala de espera para los pacientes objeto de la prestación del servicio.
- **Instalaciones de medicina nuclear:** Las instalaciones deberán contar con todas las salas que sean necesarias para la realización de las pruebas diagnósticas requeridas y claramente descritas en esta licitación, así como las instalaciones idóneas para la realización de las demás pruebas que proponga el licitador en su oferta. Dichas instalaciones deberán cumplir la normativa vigente en materia de medicina nuclear.
- **Aseos:** Dispondrá de aseos adaptados a la normativa vigente.

Los equipos mínimos que deberá de aportar el licitador por cada uno de los centros que proponga, será:

Ambos lotes:

- **Gammacámara** plana y con capacidad para estudios de cuerpo entero, mediante la cual se puedan realizar Gammagrafías óseas y Gammagrafías óseas con leucocitos marcados.

Solo Lote 1:

- **Gammacámara SPECT** (preferiblemente de doble cabezal).

De igual forma, todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad.

Las empresas adjudicatarias, se obligan a mantener vigente y debidamente legalizada toda la documentación relativa a la instalación de Medicina Nuclear, indicada en el apartado 5 de este pliego: “*Instalaciones y equipamiento*”.

6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el adjudicatario deberá contar como mínimo con los profesionales indicados en el punto 6.1 referente a la Adscripción de medios personales para la realización de las pruebas diagnósticas. Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Las empresas adjudicatarias deberán proporcionar una relación con los profesionales capacitados y resto de personal sanitario que intervendrán en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional en caso de que proceda, las acreditaciones para dirigir u operar instalaciones de medicina nuclear con fines de diagnóstico médico, la formación y experiencia que requiera cada función, comprometiéndose a garantizar durante toda la vigencia del contrato y su prórroga en caso de que proceda, que el personal disponible para la prestación del servicio objeto del contrato, ostentarán las acreditaciones exigidas por la legislación vigente para la manipulación de las instalaciones de medicina nuclear vigentes.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las acreditaciones exigidas.

El personal adscrito al contrato no podrá incurrir en ninguno de los supuestos jurídicos de incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, y particularmente con la normativa específica de desarrollo de la C.A. en esta materia.

Son de exclusiva responsabilidad de las empresas concertadas la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, las empresas adjudicatarias deberán contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

6.1. Adscripción de medios personales

En base a lo estipulado anteriormente en el punto 5.1 de este pliego, conforme con el artículo 76.3 de la LCSP, los licitadores para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación deberán aportar los medios personales inherentes al objeto del contrato. Es decir, deberá identificar en su propuesta los profesionales que prestarán estos servicios. Asimismo, estos profesionales deberán estar disponibles durante toda la vigencia del contrato.

Medios personales:

Para todos los lotes:

La empresa adjudicataria deberá contar, como mínimo, con un profesional por cada lote ofertado, que disponga de alguna de las siguientes titulaciones oficiales:

- Médico especialista en Radiodiagnóstico.

- Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear (TSID).
- Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (TER).

Además, dicho profesional deberá estar en posesión de la licencia de operador de instalaciones radiactivas en el campo de Medicina Nuclear, otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), conforme a lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (Real Decreto 1836/1999) y sus actualizaciones. Esta licencia será personal, intransferible y específica para el campo de aplicación, y deberá encontrarse vigente durante toda la duración del contrato.

Para adjudicar, será necesario que los licitadores que han presentado ofertas con carácter formal adjunten las titulaciones requeridas y demás documentación, junto al seguro de responsabilidad civil solicitado.

***La empresa adjudicataria designará un responsable sanitario del contrato.**

Acreditación de la adscripción de medios personales: El licitador deberá presentar, junto con su oferta, una declaración responsable firmada por cada uno de los profesionales sanitarios propuestos, en la que se comprometan a participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Se deberá hacer aportación de la siguiente documentación:

- Copia de los títulos habilitantes para ejercer la profesión que ostente.
- Currículum vitae actualizado.
- Informe de situación de alta laboral en la Seguridad Social en Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), o en la Mutualidad de previsión social alternativa (en caso de que aplique).

***Los profesionales adscritos deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, cualquier sustitución del profesional adscrito deberá ser previamente autorizada por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal y deberá de cumplir con los mismos requisitos de cualificación.**

7. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

8. AUTORIZACIONES

Los servicios objeto del presente concierto deberán llevarse a cabo en un centro ubicado en la localidad anteriormente descrita, que disponga de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en vigor según la legislación vigente por la que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, regulado en el **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales**

sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, o norma equivalente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el centro, correspondiente al centro propuesto, cuya titularidad deberá corresponder al adjudicatario o al propietario del centro dependiendo de la normativa establecida por la Comunidad Autónoma. A su vez, deberá acreditar hallarse **inscrito en el registro de las entidades sanitarias autorizadas de la citada Comunidad Autónoma**.

Los centros sanitarios deberán justificar con carácter previo que disponen de las autorizaciones sanitarias para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberán acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

Dichas autorizaciones se solicitarán a los licitadores que obtengan mejor puntuación, junto al requerimiento del resto de documentación.

El adjudicatario deberá tener la acreditación de la unidad para la realización de la especialidad asistencial indicadas en el apartado 3 "*Alcance del Servicio*".

9. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.

- El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).
- A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento “Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales” que le sea facilitado por Mutua Intercomarcal. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a Mutua Intercomarcal.
- En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.

2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.

- El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a Mutua Intercomarcal del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.
- En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a Mutua Intercomarcal, concretamente al buzón de correo electrónico dpd@mutua-intercomarcal.com o a su Sede Social sita en Avenida Icaria, núm. 139, C.P. 08005, Barcelona.

3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
- A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A remitir a Mutua Intercomarcal únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a Mutua Intercomarcal certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a Mutua Intercomarcal el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que Mutua Intercomarcal sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

10. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



- ✓ Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
 - Tiempo de espera entre la admisión y la primera atención.
 - Índice de recaídas post-alta médica.
 - Registro de las causas que provocan recaída.
 - Derivación a otros centros hospitalarios por falta de capacidad.
 - Número de reclamaciones registradas.
 - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de realizar periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas).
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento).

Director del área de Asistencia Sanitaria
Mutua Intercomarcal